

ANEXO A LA PÓLIZA MEDICVIDA INTERNACIONAL

CONDICIONES DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA MÉDICA Y DEL VIAJERO EN EL EXTRANJERO

A. INDICE

B. OBLIGACIONES

- 1. OBLIGACIONES DE ASSIST CARD**
- 2. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**
 - 2.1 AUTORIZACION PREVIA**
 - 2.2 OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HORAS**
 - 2.3 PROVISION DE DOCUMENTACION**
 - 2.4 DOCUMENTACION MEDICA / ODONTOLOGICA**
 - 2.5 ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE**

C.CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

- 1. CONSIDERACIONES PREVIAS**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. VALIDEZ GEOGRÁFICA**
- 4. SERVICIOS ASSIST CARD**
 - 4.1 ASISTENCIA MEDICA**
 - 4.1.1 Consultas médicas**
 - 4.1.2 Atención por especialistas**
 - 4.1.3 Exámenes médicos complementarios**
 - 4.1.4 Terapia de recuperación física en caso de traumatismo**
 - 4.1.5 Medicamentos**
 - 4.1.6 Odontología de urgencia**
 - 4.1.7 Hospitalizaciones**
 - 4.1.8 Intervenciones quirúrgicas, Terapia intensiva y unidad coronaria**
 - 4.1.9 Prótesis**
 - 4.1.10 Límite de gastos de asistencia médica**
 - 4.1.11 Reembolso de gastos médicos**
 - 4.1.12 Reclamo de pagos – Payment Claims**
 - 4.2 DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRONICAS**
 - 4.3 TRASLADOS SANITARIOS**
 - 4.4 REPATRIACION SANITARIA**
 - 4.5 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES**
 - 4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR**
 - 4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR**
 - 4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO**
 - 4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACION**

4.10 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS
4.11 REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS
4.12 LOCALIZACION DE EQUIPAJES
4.13 ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE
4.14 PRACTICA DE DEPORTES
4.15 EMBARAZO

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 BENEFICIARIO DEL SERVICIO
5.2 VALIDEZ TERRITORIAL
5.3 VALIDEZ TEMPORAL
5.4 DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE
5.5 LIMITES APLICABLES
5.6 FINALIZACION DE LA VIGENCIA
5.7 GRABACION Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES
5.8 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS
5.9 REVELACION DE HISTORIA CLINICA
5.10 AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MÉDICA
5.11 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

6 SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS

7 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

8 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

D. SEGUROS

1. SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE

B. OBLIGACIONES

1 OBLIGACIONES DE ASSIST CARD

Las obligaciones de ASSIST CARD expresadas en el presente Contrato de asistencia en viaje sólo regirán para accidentes y/o enfermedades

1 OBLIGACIONES DE ASSIST CARD

Las obligaciones de ASSIST CARD expresadas en el presente Contrato de asistencia en viaje sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha salida del beneficiario de Perú y que se encuentre con una póliza vigente.

Independientemente de que la asistencia se brinde como consecuencia de un accidente o una enfermedad, el Monto Máximo Global será el indicado en su póliza.

2 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En todos los casos y para todos los servicios, el beneficiario se obliga a:

2.1 AUTORIZACION PREVIA

Comunicarse con una Central ASSIST CARD y recibir la autorización de la misma antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

ASSIST CARD no asumirá ninguna responsabilidad económica en los casos en que el beneficiario haga abandono del centro médico donde esté ingresado, por su propia decisión, sin la debida autorización médica, o contra la opinión de los médicos tratantes. ASSIST CARD tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo por complicaciones y/o agravamientos del cuadro médico del Beneficiario que eventualmente resulten del incumplimiento de las indicaciones médicas recibidas.

En caso de que el Beneficiario omita comunicarse con ASSIST CARD para requerir asistencia, la responsabilidad de ASSIST CARD por los costos de las asistencias quedará limitada al costo en que hubiera incurrido ASSIST CARD de haberse solicitado oportunamente la asistencia, a juicio razonable de su Departamento Médico fundado en lo posible en la experiencia de ASSIST CARD en casos similares.

2.2 OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 72 HORAS

ASSIST CARD no es un servicio de urgencias médicas, por lo que ante una Emergencia Médica urgente y que ponga en riesgo la vida del Beneficiario deberá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el Beneficiario deberá comunicar a ASSIST CARD la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 72hs. de producido el evento o dentro de las 24hs. siguientes a su alta médica si es que la condición médica no permite la comunicación previa, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

Prevía evaluación del caso y una vez descartadas posibles exclusiones, ASSIST CARD decidirá si toma a cargo los gastos generados por la asistencia y con las siguientes limitaciones:

(1) No podrán superar los topes establecidos para la asistencia brindada según el producto ASSIST CARD adquirido.

No se tomará a cargo ningún gasto ni se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD.

2.3 PROVISION DE DOCUMENTACION

El Beneficiario deberá proveer a ASSIST CARD toda la documentación e información que permitan establecer la procedencia de un caso y su encuadre o no dentro de las presentes Condiciones Generales, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por ASSIST CARD y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente sea necesaria para la prestación de los servicios. Esto incluye la autorización para el libre acceso a su historia clínica en su país de origen, así como al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, obra social, etc.

El beneficiario perderá todo derecho a cobro de indemnización, compensación y/o reintegro si omite el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, o si actúa de mala fe presentando documentación fraudulenta o empleando pruebas falsas.

De serle requerido, el Beneficiario deberá presentar el Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias

En el supuesto de que el Beneficiario, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido completar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, deberá proporcionar a ASSIST CARD todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de la comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición imprescindible para poder obtener una autorización de pago y/o de reintegro de los gastos afrontados. Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, ASSIST CARD quedará facultada para denegar el pago y/o reintegro conforme a la evaluación que resultare luego de auditar el caso.

En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de ASSIST CARD.

2.4 DOCUMENTACION MEDICA / ODONTOLOGICA

El Beneficiario deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a ASSIST CARD originado en una asistencia médico/odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultará a ASSIST CARD a denegar el reclamo formulado.

2.5 ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE

El Beneficiario deberá entregar a ASSIST CARD todos los billetes de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que ASSIST CARD se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando ASSIST CARD proveyera la repatriación del Beneficiario en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos ASSIST CARD responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese. En caso el ticket original no pueda ser utilizado ASSIST CARD proveerá un nuevo billete.

IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la Cláusula B.2 dejará automáticamente eximida a ASSIST CARD de abonar los gastos de asistencia originados.

C. CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASSIST CARD - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

ASSIST CARD es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas C.4.2 y C.5.11.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ASSIST CARD sólo asumirá los gastos de la primer atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en la cartilla de beneficios por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula C.4.1.10 (3).

Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Beneficiario, que los servicios ASSIST CARD no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ASSIST CARD están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

Las presentes Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD rigen la prestación por parte de ASSIST CARD de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el Beneficiario de la póliza, siempre que esta se encuentre vigente.

Para utilizar cualquiera de los servicios ASSIST CARD SERÁ OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO haber leído y aceptado los términos y condiciones aplicables al mismo expresadas en las presentes Condiciones Generales.

Los servicios ASSIST CARD se prestarán únicamente al Beneficiario y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Beneficiario deberá exhibir su documentación personal que acredite su identidad y las fechas de viaje.

2 DEFINICIONES

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes "Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD" y en las "Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD" se entiende por:

Accidente: Suceso imprevisto, súbito, violento y externo que altera el transcurso normal o previsto de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.

Cartilla de Beneficios: Listado de todos los beneficios y topes económicos incluidos del servicio de asistencia en viajes.

Central Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Beneficiario con motivo de su asistencia.

Circunstancias Excepcionales: Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la Cláusula C.7 de las presentes Condiciones Generales.

Congénito: Presente o existente desde el nacimiento.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Departamento Médico: Grupo de profesionales de la salud que, prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para ASSIST CARD, intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes Condiciones Generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o Afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales.

Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y planificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiese interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de salida de Perú.

Monto Máximo Global: La suma tope de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al Beneficiario por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico, enfermedad, lesión o sus complicaciones, que se reconozca su origen o etiología anterior a la fecha de salida de Perú, incluyendo tanto las padecidas con anterioridad a dicha fecha como las que se manifiesten posteriormente, así como aquellas que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo conocido o no por el Beneficiario, y aquellas originadas como consecuencia de la administración de cualquier tipo de tratamiento o medida, preventiva o no, en forma previa a la salida de Perú.

Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

Residencia habitual: Territorio Peruano

Beneficiario: Toda persona que se encuentre asegurada en la póliza Medicvida Nacional o Medicvida Internacional o Multisalud emitida por Pacifico Seguros y que tenga residencia en

Perú tendrá derecho a los servicios descritos en el contrato de asistencia en viaje formalizado, es decir el periodo de tiempo que permanezca fuera de territorio nacional.

Viaje internacional: Se considera viaje internacional a cualquier recorrido realizado por el Beneficiario fuera de su país de residencia, sea este entre 2 o más países, o entre dos o más ciudades de un mismo país. A todos los efectos, será considerado parte de un viaje internacional a aquel tramo doméstico o de cabotaje que forme parte del trayecto necesario para arribar al destino final.

3. VALIDEZ GEOGRÁFICA

Están excluidos los países en guerra civil o extranjera (Ejemplos, incluyendo, pero no limitado a: Afganistán, Irak, Sudán, Somalia, Corea del Norte, etc).

En los países donde ASSIST CARD no presta asistencia, se limita únicamente al reembolso de gastos médicos en las circunstancias y condiciones establecidas en las Condiciones Generales de los servicios.

4. SERVICIOS ASSIST CARD

La siguiente es una enunciación taxativa de los servicios que ASSIST CARD brinda al Beneficiario del producto ASSIST CARD adquirido.

MONTO MAXIMO GLOBAL: Es la suma tope de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al Beneficiario (o a los prestadores utilizados para brindar su atención) por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la Cláusula C.4 no podrá exceder el "Monto Máximo Global" que se indica en su cartilla de beneficios.

4.1 ASISTENCIA MÉDICA

ASSIST CARD pone a disposición del Beneficiario su red mundial de Centrales de Alarma. El Beneficiario deberá comunicarse con ASSIST CARD a los medios de comunicación detallados en la cartilla de beneficios para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ASSIST CARD brindará al Beneficiario las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso, brindando asistencia online a través de la aplicación móvil (telemedicina), o autorizando la atención en cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. El Beneficiario se obliga a dar aviso a ASSIST CARD tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Beneficiario deberá siempre comunicarse con ASSIST CARD para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento.

Si requerida la asistencia a ASSIST CARD no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ASSIST CARD, el Beneficiario podrá, previa autorización de ASSIST CARD, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios. En estas circunstancias ASSIST CARD se hará cargo del costo de los servicios prestados al Beneficiario por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios,

siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al Beneficiario los gastos efectuados en situaciones de emergencia únicamente, y conforme a lo estipulado en la Cláusula C.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

IMPORTANTE: Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan a tratamientos de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje.

Los servicios de asistencia médica antes mencionados incluyen:

4.1.1 Consultas médicas

Se prestará asistencia médica en caso de accidente o "enfermedad aguda e imprevista". Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del Beneficiario, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por ASSIST CARD.

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan al tratamiento de los síntomas agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que esté explícitamente indicado en la cartilla de beneficios, todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje.

4.1.2 Atención por especialistas

Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por ASSIST CARD correspondiente.

Cuando el Beneficiario sea menor de 12 años y haya requerido asistencia médica, ASSIST CARD pondrá a disposición, a solicitud de los padres o adultos que acompañen al menor en su viaje, la posibilidad de una interconsulta telefónica con el pediatra de cabecera del menor en Perú. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

4.1.3 Exámenes médicos complementarios

Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por ASSIST CARD correspondiente.

4.1.4 Terapia de recuperación física en caso de traumatismo

Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo hasta 10 (diez) sesiones de Terapia física y rehabilitación.

4.1.5 Medicamentos

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al Beneficiario, durante su viaje y hasta los límites indicados en su cartilla de beneficios según se trate de:

- (1) Asistencias ambulatorias
- (2) Asistencias durante la hospitalización del Beneficiario

4.1.6 Odontología de urgencia

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria hasta el límite indicado en su cartilla de beneficios.

4.1.7 Hospitalizaciones

En caso el beneficiario fuese hospitalizado por indicación del médico tratante, el departamento médico de ASSIST CARD auditará dicha prescripción y verificará que el centro médico sea el adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de ASSIST CARD.

4.1.8 Intervenciones quirúrgicas, Terapia intensiva y unidad coronaria

Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al Beneficiario en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el Departamento Médico y la correspondiente central ASSIST CARD lo autoricen (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2).

Aquellas intervenciones quirúrgicas que encuadren como procedimiento “electivo” (ver definición en Cláusula C.2) y no impidan la normal continuación del viaje, pudiendo por tanto ser realizadas al regreso del Beneficiario a su país de origen, no estarán incluidas en este beneficio.

Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Beneficiario así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico de ASSIST CARD como requisito indispensable para que ASSIST CARD asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2)

4.1.9 Prótesis

Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis internas o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales y en el producto adquirido por el Beneficiario hasta el monto indicado en la cartilla de beneficios.

El equipo médico de ASSIST CARD se reserva el derecho de determinar la prótesis o ayuda mecánica a ser suministrada al Beneficiario. Quedan expresamente excluidos los gastos por prótesis o ayudas mecánicas, indicados en la cláusula C.5.11.13

4.1.10 Límite de gastos de asistencia médica

En su cartilla de beneficios encontrará el valor de cada Monto Máximo Específico aplicable a:

- (1) Asistencia médica por accidente.
 - (2) Asistencia médica por “enfermedades no preexistentes”
 - (3) Asistencia médica por “enfermedades preexistentes”: Las condiciones aplicables por este concepto se indican en la cláusula C.4.2 de las presentes Condiciones Generales
- Los límites de gastos de asistencia médica por enfermedad o accidente indicados en los puntos inmediatos anteriores no son acumulativos, aplicando en forma excluyente sólo uno de los mismos de acuerdo a la causa de la Asistencia.

4.1.11 Reembolso de gastos médicos

ASSIST CARD efectuará reembolso de gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Departamento Médico de ASSIST CARD y no excedan los aranceles y precios en uso, regulares y vigentes en el país y/o lugar en que fueron efectuados. Las tarifas y aranceles permanentemente actualizados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de ASSIST CARD de cada uno de los países en los que ésta presta servicios. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como "Usual and Customary amount". Estos gastos le serán reembolsados por ASSIST CARD contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su cartilla de beneficios. Estos comprobantes deberán incluir: facturas originales de los profesionales y/o centros médicos intervinientes en la asistencia con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescriptos por el profesional actuante en la ocasión.

Los gastos médicos realizados en situaciones de emergencia o en países donde ASSIST CARD no presta asistencia, serán reembolsados al Beneficiario y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2. Los reembolsos se tramitarán a través de la oficina de PACIFICO SEGUROS.

4.1.12 Reclamo de pagos – Payment Claims

Si Ud. ha sido atendido por un profesional, Hospital o Emergency Room en los Estados Unidos de Norteamérica, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero recibe las facturas el paciente y luego la empresa prestadora de asistencia en viaje, como es en este caso ASSIST CARD. Toda esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a las oficinas de ASSIST CARD. Si en el ínterin Ud. ha recibido dichas facturas, le rogamos hacer llegar las mismas a las oficinas de PACIFICO SEGUROS para verificar el estado de las mismas en nuestros registros, procesarlas y pagarlas – si así correspondiere – a la mayor brevedad.

4.2 DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRONICAS

En los productos que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de dolencias crónicas o preexistentes ASSIST CARD asumirá los gastos derivados de asistencia médica hasta el límite máximo por tal concepto indicado en la Cartilla de Beneficios, y sólo en el caso del episodio agudo, o eventos no predecibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país de origen. La responsabilidad económica a asumir por ASSIST CARD consistirá en la resolución del cuadro agudo, y estarán excluidos tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema, o a la investigación diagnóstica de cuadros previos al viaje.

4.2.1 En caso que no se incluya específicamente, solo se asumirán los gastos de la primera atención médica hasta el tope indicado en la Cartilla de Beneficios.

4.2.2 Se excluyen de este servicio los gastos correspondientes al inicio o continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con el episodio agudo no predecible. Se excluyen asimismo todas las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando, sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano (VPH), tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros. También se encuentran excluidos los procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y psiquiátricos; audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores ambulatorios, dispositivos implantables, material descartable específico, etc.; enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente, alcohol, etc. y las lesiones sufridas durante un acto ilícito.

ASSIST CARD se reserva el derecho de denegar la cobertura en caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente.

4.3 TRASLADOS SANITARIOS

En casos de emergencia ASSIST CARD organizará el traslado del Titular al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el Departamento Médico de ASSIST CARD aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios

autorizados por la central ASSIST CARD interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo. NOTA: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de ASSIST CARD serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Beneficiario. Si el Beneficiario y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST CARD por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o sus familiares.

4.4 REPATRIACION SANITARIA

Incluye el traslado del Beneficiario en avión de línea aérea regular o avión sanitario, si fuera necesario por razones de índole médica evaluadas a criterio exclusivo de ASSIST CARD, a costo de ASSIST CARD dentro de los límites del Producto, con acompañamiento médico o de enfermero en caso de resultar necesario y sujeto a la disponibilidad de plazas hasta el país de residencia habitual del Titular. ASSIST CARD también organizará a su costo el traslado de un acompañante de regreso al país de residencia habitual del Beneficiario, siempre y cuando dicho acompañante también sea Beneficiario de la póliza, y esté viajando junto con el Beneficiario accidentado al momento de producirse el evento que motiva este Servicio.

Este Servicio únicamente tendrá lugar cuando razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo de ASSIST CARD, justifiquen su procedencia. Si el Beneficiario o sus familiares o acompañantes desean realizar un traslado en contra de la indicación de ASSIST CARD o sin su previa autorización, dicho traslado y su costo estará excluido de este Servicio.

4.5 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

Si un Beneficiario viajara como única compañía de uno o más acompañantes menores de 15 (quince años), siendo también éste o éstos Beneficiarios de la Póliza, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del o de los mismo(s) por causa de enfermedad o accidente acaecido durante el viaje, ASSIST CARD a su cargo, organizará el desplazamiento de un familiar, para que lo(s) acompañe de regreso a Perú. La elección del (los) medio(s) a utilizarse para el acompañamiento de los menores quedarán a exclusivo criterio de ASSIST CARD.

4.6 TRASLADO DE UN FAMILIAR

En caso de que el Beneficiario viajando solo se encuentre hospitalizado en el extranjero, y siempre que dicha hospitalización sea autorizada por el Departamento Médico de ASSIST CARD y esté prevista para un plazo mayor a 5 (cinco) días, ASSIST CARD se hará cargo del costo del traslado de un familiar por única vez durante la vigencia de la póliza, mediante la compra de un billete aéreo en clase turista o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al Beneficiario durante dicho período de hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la póliza.

4.7 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

Cuando ASSIST CARD hubiere efectuado el traslado de un familiar del Beneficiario para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, ésta se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado por un período máximo de 10 (diez) días siempre que el Beneficiario se encuentre solo en el extranjero hospitalizado, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo de hospitalización. Los gastos asumidos por ASSIST CARD los encontrará en su cartilla de beneficios con los siguientes límites:

- (1) Un límite diario, y
- (2) un máximo total.

4.8 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO

4.8.1 Regreso por enfermedad o accidente

ASSIST CARD se hará cargo del pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje de regreso del Beneficiario en clase turista o económica desde el lugar en que el Beneficiario se encuentre hasta el Perú, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Beneficiario. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Beneficiario hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas C.4.2, C.5.11 y no contarán con el presente beneficio.

4.8.2 Regreso por fallecimiento de familiar

Igual beneficio que el establecido el ítem C.4.8.1 regirá si el Beneficiario debiera regresar anticipadamente a Perú por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo/a o hermano/a) allí residente.

NOTA: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el Beneficiario, y comprobadas en forma fehaciente por ASSIST CARD. El pago del viaje de regreso por parte del Beneficiario y/o de terceros sólo podrá ser reembolsado cuando ASSIST CARD haya autorizado previamente dicho gasto. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia de la póliza. Cuando se haya brindado este servicio, el Beneficiario deberá transferir a ASSIST CARD el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

4.9 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE U HOSPITALIZACION

ASSIST CARD reembolsará al Beneficiario gastos de hotelería en el exterior, únicamente en concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al Beneficiario por parte de la central ASSIST CARD interviniente, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso por alguna enfermedad, accidente producido en viaje o luego de una hospitalización. Para obtener este beneficio el Beneficiario deberá haber estado hospitalizado

por un periodo mínimo de 5 (cinco) días, y dicha hospitalización deberá haber sido fehacientemente autorizada por la Central ASSIST CARD. Dichos gastos de hotel tendrán:

- (1) Un límite diario, detallado en la cartilla de beneficios y
- (2) un máximo total, detallado en la cartilla de beneficios.

4.10 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

ASSIST CARD asesorará al Beneficiario sobre los procedimientos a seguir localmente en caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el Beneficiario debiere realizar con motivo del robo o extravío ocurrido. ASSIST CARD no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, billetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados.

4.11 REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS

En caso de fallecimiento del Beneficiario, ASSIST CARD organizará la repatriación o traslado funerario y tomará a su cargo:

- (1) el costo del féretro necesario para el transporte;
- (2) los trámites administrativos;
- (3) en caso de repatriación funeraria: el transporte hasta el aeropuerto de ingreso al Perú del Beneficiario por el medio que ASSIST CARD considere más conveniente; y
- (4) la organización y costo del desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso a Perú del Beneficiario fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también Beneficiario de una póliza de iguales características y estuviera viajando junto al Beneficiario al momento de producirse el deceso del mismo. La elección del (los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ASSIST CARD.
- (5) ASSIST CARD se hará cargo del pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje de regreso en clase turista o económica de los familiares directos del Beneficiario fallecido en caso sea necesario su anticipo o retraso de regreso a Perú.

NOTA: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios, la inhumación del Beneficiario fallecido y los traslados dentro del país de residencia (en caso de repatriación funeraria) no estarán en ningún caso a cargo de ASSIST CARD. Ambos servicios se brindarán únicamente si la intervención de ASSIST CARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. ASSIST CARD quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSIST CARD o sin su autorización expresa.

ASSIST CARD no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

- (1) Narcóticos, alcohol o estupefacientes
- (2) Suicidio

(3) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el Beneficiario siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

4.12 LOCALIZACION DE EQUIPAJES

ASSIST CARD asistirá al Beneficiario en el exterior con todos los medios a su alcance para intentar localizar equipajes extraviados que hubieren sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viajaba el Beneficiario del producto. A los efectos de facilitar la identificación del equipaje en caso de extravío. NOTA: ASSIST CARD no asume responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados.

4.13 ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD LEGAL EN UN ACCIDENTE

En caso de imputarse al Beneficiario responsabilidad en un accidente en un país donde ASSIST CARD brinda asistencia, ésta pondrá a disposición del Beneficiario que lo solicite un abogado para que se haga cargo de su defensa civil y/o criminal. ASSIST CARD no se hará responsable de los honorarios profesionales que incurra el servicio del abogado.

4.14 PRACTICA DE DEPORTES

ASSIST CARD solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad recreativa, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en su cartilla de beneficios por este concepto y siempre y cuando el evento no corresponda a alguna de las exclusiones estipuladas en la cláusula C.5.11.7 de las presentes Condiciones Generales.

4.15 EMBARAZO

ASSIST CARD sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo -incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos- hasta la semana 26 de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en su cartilla de beneficios por este concepto y siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo máximo permitido por viaje y mantenga su póliza vigente. Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de ASSIST CARD. Eventos y Gastos excluidos: se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula C.5.11.9 los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

- (1) Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término.
- (2) Abortos provocados.
- (3) Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa nursery, neonatología, alimentación, etc.).

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 BENEFICIARIO DEL SERVICIO

Los servicios brindados por ASSIST CARD se prestarán únicamente al Beneficiario de la póliza y son intransferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Beneficiario deberá acreditar tal condición y juntamente con ello toda la documentación personal que pudiere ser solicitada por ASSIST CARD a fin de acreditar su identidad, como así también cualquier otro dato relativo a lugares y fechas del viaje objeto del servicio contratado.

5.2 VALIDEZ TERRITORIAL

5.2.1 Internacional

Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde ASSIST CARD presta sus servicios. En ningún caso será llevada a cabo en Perú.

Los gastos incurridos por asistencias en países donde no se presta asistencia, serán reembolsados sólo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

5.3 VALIDEZ TEMPORAL

Los servicios asistenciales a ser brindados por ASSIST CARD tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia de la póliza y por un máximo de 180 días contados a partir de la fecha de salida de Perú.

5.4 DIAS CONSECUTIVOS DE VIAJE

La validez consecutiva por viaje se indica en las Condiciones Particulares

5.4.1 Viajes fuera Perú

Para establecer el período de días consecutivos por cada viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso Perú del beneficiario.

5.5 LIMITES APLICABLES

Los límites monetarios indicados en la cartilla de beneficios ASSIST CARD serán aplicables por el periodo del viaje y no mayor a 180 días contados a partir de la salida del Perú.

Dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto, sin perjuicio que, dentro del plazo comprendido durante mismo, el Beneficiario realizará más de un viaje.

5.6 FINALIZACION DE LA VIGENCIA

La finalización de la vigencia del producto ASSIST CARD implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales y será a partir del día 121 en adelante.

En el caso de aquellas asistencias médicas autorizadas que se encuentren todavía en curso al momento del fin de la vigencia, y que impidan el retorno del Beneficiario a Perú, se considerará extendida la vigencia del producto previa autorización del departamento médico de ASSIST CARD quien continuará prestando servicio hasta que el beneficiario se encuentre en condiciones de retornar a Perú o hasta que se haya consumido el monto máximo global.

Únicamente para los servicios y gastos que guarden relación con la asistencia en curso y no así para las que se generen con posterioridad a la fecha original de finalización de vigencia. Los servicios de ASSIST CARD dejarán de tener validez a partir del instante que el Beneficiario interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a Perú. En tal caso el Beneficiario no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su producto.

5.7 GRABACION Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES

ASSIST CARD se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Beneficiario presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

5.8 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

Los servicios médicos y responsabilidades económicas expresados en estas Condiciones Generales de los Servicios de ASSIST CARD sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de salida de Perú. ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Beneficiario en este sentido.

5.9 REVELACION DE HISTORIA CLINICA

En todos aquellos casos en que ASSIST CARD lo requiera, el Beneficiario deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica.

5.10 AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MÉDICA

El Beneficiario autoriza en forma absoluta e irrevocable a ASSIST CARD a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.

5.11 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia de ASSIST CARD los siguientes eventos:

5.11.1 Enfermedades crónicas y/o preexistentes

Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades Preexistentes (conforme la definición de Preexistencia provista por la Cláusula C.2).

Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, ASSIST CARD sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su Cartilla de Beneficios en concepto de “Primera atención médica por enfermedades preexistentes”.

ASSIST CARD no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de ASSIST CARD y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

5.11.2 Enfermedades endémicas o epidémicas

Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

5.11.3 Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales, ilícitos o dolosos

Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se trate de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Beneficiario hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Beneficiario, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por “culpa grave” a la acción groseramente negligente cometida por el Beneficiario cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

5.11.4 Suicidio

Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionalmente por el Beneficiario a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias.

5.11.5 Drogas, narcóticos y/o afines

Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión intencional o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

5.11.6 Atención por personas o profesionales ajenos a ASSIST CARD

Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Beneficiario de parte de personas o profesionales no pertenecientes y/o autorizados por la Organización ASSIST CARD.

5.11.7 Deportes (profesional o amateur)

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

(1) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.

(2) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o simplemente recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, jet ski, wave runner o motos de agua, moto de nieve, vehículos todo terreno, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, escalamiento de montañas, surf, windsurf, kitesurf, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales. Si se incluirán ski acuático y cuatrimoto.

(3) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

(4) Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos

(5) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de trekking, senderismo y/o ciclismo luego de los 3.000 msnm (metros sobre el nivel del mar) y fuera de las ciclovías y/o senderos autorizados.

(6) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.

5.11.8 Viajes aéreos

Viajes aéreos en aviones no destinados o autorizados como transporte público.

5.11.9 Partos y estados de embarazo

Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en la cláusula C.4.15 de las presentes Condiciones Generales. Los estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

5.11.10 Enfermedades mentales y/o afines

Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

5.11.11 Tensión arterial

Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

5.11.12 HIV

Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual. No aplica para los productos que incluyan el ADD ON de preexistencia.

5.11.13 Visitas médicas no autorizadas por ASSIST CARD

Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de ASSIST CARD.

5.11.14 Prótesis y similares

Gastos de prótesis odontológicas, audífonos, anteojos, lentes de contacto y prótesis funcionales de competición; como así también los gastos ocasionados por rotura, desgaste o mantenimiento de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas que resulten necesarios por el paso del tiempo o por algún motivo no accidental.

5.11.15 Tratamientos

Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

5.11.16 Chequeos o exámenes de rutina y/o preventivos

Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ASSIST CARD. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.

5.11.17 Riesgos profesionales

Accidentes o enfermedades derivados del ejercicio de una actividad de alto riesgo que estuviera realizando el Beneficiario incluyendo pero no limitado a: trabajo en obras, andamios, alturas, pozos, utilización de maquinarias, instrumentos de corte, manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos, productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables, trabajo en fuerzas armadas o seguridad, actividades agrícolas & transportistas. En todos los casos, los servicios descriptos en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

5.11.18 Gastos no autorizados

Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por una Central de ASSIST CARD.

5.11.19 Acompañantes y gastos extras

En los casos de hospitalización del Beneficiario, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

5.11.20 Actos riesgosos, imprudencia, negligencia

Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Beneficiario, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Beneficiario como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ASSIST CARD queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula B.1, "Obligaciones de ASSIST CARD", y Cláusula C.5.11, "Eventos y gastos excluidos" de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD. A tal fin ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

6 SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD, ASSIST CARD quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo(s) público(s) u oficial(es) en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.

Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- (1) Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo) y/o sus compañías de seguro.
- (2) Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando ASSIST CARD haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos.
- (3) Otras compañías que cubran el mismo riesgo.

IMPORTANTE: El Beneficiario cede irrevocablemente a favor de ASSIST CARD los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ASSIST CARD dentro de las 48hs corridas de intimado el Beneficiario/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ASSIST CARD, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

7 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

En este Contrato de asistencia en viaje, ASSIST CARD está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Beneficiario sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas climáticos, catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o terrorismo, tráfico aéreo inusual; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, ASSIST CARD se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

8 RESPONSABILIDAD

El servicio brindado por ASSIST CARD de acuerdo a los términos del presente Contrato de asistencia en viaje, se circunscribe exclusivamente a facilitar al Beneficiario el acceso a profesionales para la prestación por parte de éstos últimos, y a su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales y/o de asistencia en general. De esta forma, ASSIST CARD no será responsable en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiere realizar el Beneficiario por la prestación de los servicios llevada a cabo por cualquiera de los profesionales antes mencionados.

Cuando existan terceras personas físicas o jurídicas con responsabilidad por las consecuencias de eventos que generen obligaciones a cargo de ASSIST CARD bajo las presentes Condiciones Generales, ASSIST CARD sólo será responsable en forma subsidiaria a dichas personas.

D. SEGUROS

IMPORTANTE: Los seguros incluidos en el producto de asistencia en viajes de ASSIST CARD se otorgan sin costo adicional a los Beneficiarios de las mismas y se emiten de acuerdo a las disposiciones legales locales. ASSIST CARD adquiere los seguros para sus clientes y el texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de ASSIST CARD en el Perú.

PRESCRIPCIÓN: En virtud de lo arriba expuesto serán de plena aplicación las estipulaciones sobre prescripción establecidas en las legislaciones de seguros locales. Esto incluye la obligación de presentar la documentación completa requerida en cada caso dentro de los 365 días corridos a partir de la denuncia del evento a ASSIST CARD

1. SEGURO POR EXTRAVÍO Y DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE

1.1 PERSONAS ASEGURADAS

El Beneficiario está asegurado automáticamente y sin costo adicional.

1.2 RIESGOS ASEGURADOS

1.2.1 Demora en la entrega de equipaje

Demora en la entrega del equipaje durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular siempre y cuando sea despachado en la bodega del mismo.

1.2.2 Extravío de equipaje

Extravío del equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo.

1.3 INDEMNIZACION

1.3.1 Indemnización por demora en la entrega del equipaje.

ASSIST CARD indemnizará al Beneficiario por la demora en la entrega del equipaje por parte de la línea aérea.

Si el equipaje no es entregado dentro de las primeras 6 (seis) horas, contadas a partir del momento en que se realiza la denuncia a la línea aérea, el beneficiario recibirá una indemnización de acuerdo al monto indicado en la cartilla de beneficios y solo por conceptos de primera necesidad.

Si dos o más Beneficiarios comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre los mismos la indemnización.

1.3.2 Indemnización por extravío del equipaje

ASSIST CARD indemnizará al Beneficiario por kilogramo despachado, detallado en el talón de despacho de equipaje (bag tag), y bulto completo perdido, hasta el monto máximo indicado en su cartilla de beneficios. En caso de que el peso del equipaje no pueda ser determinado, éste se calculará tomando la suma indemnizada por la línea aérea sobre el monto indemnizatorio por kilogramo que ésta utilice.

1.3.3 Disposiciones generales para la indemnización

Consulte en su cartilla de beneficios el valor por kilogramo despachado aplicable a su producto. El Beneficiario tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo indicado en su cartilla de beneficios, sin importar la cantidad de eventos (demora o pérdida) que pudieran ocurrir durante su viaje no mayor a 180 días.

No se tomará en consideración el contenido y/o valor real del equipaje extraviado.

La indemnización al Beneficiario será complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en la cartilla de beneficios. El importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el punto D.1.3.2 precedente, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en la cartilla de beneficios.

No será válida compensación alguna si la indemnización de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en la cartilla de beneficios para este concepto. La indemnización por demora o extravío de equipaje deberá ser tramitada por el Beneficiario en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Seguir las instrucciones para solicitar formalmente la indemnización correspondiente, que quedará siempre supeditada a la presentación y verificación de la documentación pertinente.

Si la constatación o el extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso Perú, no se otorgará indemnización alguna por la demora en la localización y entrega del equipaje.

En ningún caso la indemnización por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Beneficiario, y si así sucediera se limitará consecuentemente la compensación complementaria que corresponda según se indique en la cartilla de beneficios.

1.4 DOCUMENTACION NECESARIA

(1) Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) (2) Pasaporte, incluyendo sellos de entrada y salida (3) Constancia de entrega del equipaje con fecha y hora emitida por la línea aérea o el tercero que ésta designe para su entrega. (4) Documento emitido por la aerolínea que indique pérdida o cese de búsqueda (para la indemnización por pérdida total), el cual determina la indemnización que realizará la aerolínea al pasajero. (5) En caso de demora de equipaje se deberán presentar los comprobantes de gastos de primera necesidad

1.5 OTRAS CONDICIONES

Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna. La indemnización por pérdida total de equipaje se abonará al Beneficiario sólo en Perú. Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las indemnizaciones indicadas más arriba a prorrata. Todas las indemnizaciones descritas se abonarán en la moneda local de Perú.

El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de transferencia.

1.6 REQUISITOS PARA OBTENER LAS INDEMNIZACIONES

- (1) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (Fuera de Perú) en un avión de línea aérea regular.
- (2) Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Beneficiario y en la bodega del transporte aéreo indicado.
- (3) Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Beneficiario al finalizar el viaje.
- (4) Que el equipaje se haya extraviado fuera de Perú, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- (5) Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Beneficiario prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del Beneficiario.

- (6) Que la falta de localización del equipaje haya sido informada por el Beneficiario a ASSIST CARD dentro de las 24hs desde el momento en que se constató dicha falta.
- (7) Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al Beneficiario la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. El Beneficiario deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.
- (8) De ser necesario el Beneficiario deberá completar y presentar a ASSIST CARD la solicitud de indemnización, con la documentación completa, según consta en la Cláusula D.1.4 "Documentación necesaria".

El plazo máximo para esta presentación será de 1 (un) año, o sea 365 días contados a partir de la denuncia formulada conforme el inciso (6) de esta cláusula D.1.6, vencido dicho plazo el Beneficiario no podrá reclamar ninguna compensación ni indemnización.

Cartilla de beneficios – Assist Card

Si te encuentras en USA: **TOLLFREE 1 866-978-4707**

Para otros países ingresa a esta página para ubicar el número de contacto

<https://www.assistcard.com/listadotelefonico>

BENEFICIO	MEDICVIDA INTERNACIONAL
Asistencia médica en caso de accidentes	Países no Schengen hasta USD 60,000 Países Schengen hasta EUR 30,000
Asistencia Médica en caso de Enfermedad No preexistente	Países no Schengen hasta USD 60,000 Países Schengen hasta EUR 30,000
Primera atención de emergencia en caso de pre existencias	Hasta USD 5,000
Medicamentos Ambulatorios	Hasta USD 800
Odontología de Urgencia	Hasta USD 1,500
Prótesis Internas	Hasta USD 2,500
Repatriación (Sanitaria y Funeraria)	Incluido
Traslado sanitario	Incluido
Gastos de Hotel por reposo forzoso luego de hospitalización	Máximo USD 1,500 hasta USD 150 por día
Diferencia de Tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipado (enfermedad de titular o fallecimiento de un familiar)	Incluido
Traslado de un familiar	Incluido por Hospitalizaciones de 5 días como mínimo y limitado a 2 eventos por año
Estancia de un familiar	Máximo 10 días hasta USD 150 por día (Hospitalizaciones de 5 días como mínimo y limitado a 2 eventos por año)
Acompañamientos de menores de 15 años	Incluido
Asistencia en caso de robo o extravío de documentos, etc. (asesoría legal)	Incluido
Asistencia Legal por responsabilidad en un accidente (asesoría legal)	Incluido
Localización de equipaje	Incluido
indemnización por pérdida de equipaje a reembolso (complementario a la aerolínea - USD 45 x kg)	Hasta USD 1,200
Indemnización por demora en la entrega del equipaje a reembolso (<6hrs)	USD 300
Práctica de Deportes Recreativos	Hasta USD 13,000
Estado de Embarazo (hasta semana 26)	Incluido
TELEMED (video conferencia con médico 24 horas)	Incluido
Máximo de días por viaje	180 días por viaje
Límite de edad	Sin Limite
Tiempo de aviso a ASSIST CARD	72 horas como máximo
Cobertura Geográfica	Mundial

Para el mejor uso de su cobertura de viajes en el EXTRANJERO

1. Si usted es atendido en algún centro médico en USA, por favor proporcionar siempre la dirección de ASSIST CARD: **175 SW7 ST SUITE 2407 LATITUD BUILDING MIAMI, FL 331130** (no proporcionar ninguna dirección personal).
2. Teléfonos
 - América Latina: +54 (11) 5555-1500
 - Norteamérica: +1 (786) 804-5600
 - Europa: +36 (91) 788-3333
 - Asia: +82 (2) 511-9199
3. Medios digitales
 - Chat Mobile: descarga gratis el APP de ASSIST CARD.
 - Escribe a: assistances@assistcard.com
 - Chat Online en assistcard.com
4. En caso de extraviarse su equipaje:
 - Acérquese a la línea Aérea
 - Solicite el documento de reclamo (PIR).
 - Comuníquese con ASSIST CARD y solicitan apoyo en el rastreo del mismo.
5. Para reembolso:
 - Siempre debe tener la aprobación previa de ASSIST CARD
 - Guarde las facturas originales para el reembolso respectivo.